

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para el personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA) con hijos e hijas con discapacidad.

Visto el marco de las estipulaciones pactadas en el ámbito legitimado al efecto, en materia de medidas de acción social al objeto de mejorar las condiciones sociales del personal del Servicio de Salud, contribuyendo al bienestar social y a la calidad de vida de estos profesionales, y teniendo en cuenta el reparto porcentual de la masa salarial destinada a la Acción Social para financiar, entre otras medidas, las ayudas de estudios y que fue aprobado en su día, por Acuerdo de la Mesa Sectorial de las instituciones sanitarias públicas del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 28 de marzo de 2003, y cuyos porcentajes han sido modificados e incrementados por el Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Administración Pública del Principado de Asturias firmado con fecha 21 de julio de 2005 en el seno de la Mesa General de Negociación del Principado de Asturias, y que ha estado vigente hasta el pasado 31 de diciembre de 2007.

A efectos de dar cobertura y aplicación a estas medidas de conformidad con la dotación presupuestaria para el particular, en base a la Resolución de esta Dirección Gerencia de fecha 8 de mayo de 2006 por la que se regulan las medidas de Acción Social para el personal del SESPA y una vez oída la Comisión de Acción Social y a la vista de las atribuciones que confiere el artículo 15 de la Ley 1/92, reguladora del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la presente,

R E S U E L V O

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la concesión de ayudas para el personal del SESPA con hijos e hijas con discapacidad, las cuales quedan conformadas al siguiente tenor:

Primera.—Objeto:

Este tipo de ayudas económicas tiene como objeto el apoyo al personal del SESPA, con hijos e hijas integrados en su unidad familiar, que estén afectados de una disminución que requiera atención especial, sin límite de edad.

Segunda.—Requisitos:

1.—Será beneficiario de estas ayudas el personal del SESPA cuyos hijos e hijas, dependiendo económicamente de la persona solicitante, se hallen afectados o afectadas por una discapacidad física, psíquica o sensorial que requiera una atención especial, y que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personal perteneciente o adscrito al SESPA vinculado al mismo por una relación de empleo de carácter permanente que se encuentre en situación de servicio activo en algún momento durante el plazo de presentación de las solicitudes, o que haya causado baja por jubilación durante el curso académico 2008/2009, así como quienes se encuentren en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares en los dos primeros años, o en situación de incapacidad temporal.

b) Personal jubilado parcialmente y que se encuentre en situación de servicio activo en algún momento entre el 1 de agosto de 2008 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o esté en situación de incapacidad temporal.

c) Personal que tenga relación de empleo de carácter temporal con el Servicio de Salud del Principado de Asturias durante un período mínimo total de tres meses, comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 y el 30 de junio de 2009.

d) En el supuesto de que dentro del personal mencionado en los apartados anteriores, durante el curso 2008/2009 se hubiese producido algún fallecimiento, podrán solicitar la ayuda los huérfanos o huérfanas mayores de edad o, en su caso, su representante legal si estos o estas fuesen menores de edad.

2.—Se entenderá a efectos de estas ayudas como atención especial la derivada de un grado de disminución mínimo del 33%, y que precise una dedicación personalizada o atención especializada.

3.—Toda referencia a los hijos e hijas en las bases de esta convocatoria se entenderá hecha tanto a los biológicos, como a los adoptados o aquellos que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento.

4.—En aquellos supuestos en que ambos progenitores se encuentren incluidos entre el personal que puede solicitar estas ayudas, sólo uno de ellos podrá optar por realizar dicha solicitud para el mismo hijo o hija, o en caso contrario se resolverá la solicitud presentada en primer lugar.

Tercera.—Cuantía:

- Personal con plaza en propiedad que reúna el requisito establecido en la base 2.^ª a) y Personal temporal con servicios prestados al SESPA durante más de seis meses dentro del período determinado en la base segunda:

— Grado de discapacidad entre el 33 y el 64%: 1.500 euros.

- Grado de discapacidad entre el 65 y el 74%: 2.000 euros.
- Grado de discapacidad igual o superior al 75%: 2.400 euros.
- Personal temporal con servicios prestados al SESPA durante un período de tres a seis meses dentro del período determinado en la base segunda:
 - Grado de discapacidad entre el 33 y el 64%: 750 euros.
 - Grado de discapacidad entre el 65 y el 74%: 1.000 euros.
 - Grado de discapacidad igual o superior al 75%: 1.200 euros.

Cuarta.—Incompatibilidades y exclusiones:

Será incompatible el percibo de estas ayudas con las de estudios para hijos e hijas del personal al servicio del SESPA cuando se trate de los mismos.

Quinta.—Financiación:

El crédito total disponible para hacer frente a esta convocatoria, así como a las destinadas a ayudas de estudios de personal y de hijos e hijas del personal, será de 2.913.354,90 euros para el personal incluido en el punto 1 de la base segunda de esta convocatoria.

Sexta.—Presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en las Gerencias de Atención Primaria, Especializada y Hospital Monte Naranco a las que pertenezca el/la trabajador/a, en el Registro General del SESPA por el personal destinado en Servicios Centrales, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 31 de julio de 2009, utilizando el modelo normalizado que se adjunta como anexo y que estará a disposición de los interesados/as en las Gerencias y en el Registro General del SESPA.

No obstante, el personal temporal presentará su solicitud en la última Gerencia donde hayan prestado servicios dentro del período comprendido en la base segunda, siendo la misma competente para tramitar y resolver dicha solicitud.

Las solicitudes que se remitan a través de las Oficinas de Correos, deberán ser selladas y fechadas por la citada Oficina.

Séptima.—Documentación a presentar:

1.—Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos o hijas del solicitante de la ayuda y, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.
- b) Fotocopia compulsada de la calificación de minusvalía o discapacidad del hijo o hija para el que se solicita la ayuda, emitida por un equipo de valoración y orientación del órgano competente, acompañada en su caso del dictamen médico facultativo.

2.—El personal temporal que hubiera prestado servicios en más de una Gerencia, deberá acreditar el período mínimo señalado mediante certificación de servicios prestados que se acompañará a la solicitud.

Octava.—Procedimiento para la concesión:

1.—Las solicitudes serán tramitadas y resueltas por las Gerencias de Atención Primaria, Especializada y Hospital Monte Naranco respecto de su personal. En cuanto al resto de solicitudes se tramitarán y resolverán por la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del SESPA.

2.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Gerencias y la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del SESPA publicarán en sus tablones de anuncios la relación de trabajadores y trabajadoras cuya solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para subsanar los errores o aportar la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

3.—Si la totalidad de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos pudieran ser atendidas con los créditos destinados a tal fin, el órgano competente dictará resolución estimatoria a favor de todos y cada uno de los y las solicitantes.

4.—En el caso de que el crédito no fuera suficiente para atender a la totalidad de ayudas solicitadas, el órgano resolutor aplicará el mismo porcentaje reductor para cada solicitud sobre las cuantías fijadas en las bases de la convocatoria de cada una de las ayudas. Dicho porcentaje reductor será determinado en el seno de la Comisión de Acción Social.

5.—Si una vez atendidas todas las ayudas que reúnen los requisitos para su concesión tanto en esta convocatoria, como en la convocatoria de ayudas para estudios del personal para estudios de hijos e hijas del personal, existe crédito sobrante, se repartirá dicho crédito entre la totalidad de las ayudas solicitadas. El órgano resolutor aplicará el mismo porcentaje de incremento para cada solicitud sobre las cuantías fijadas en las bases de la convocatoria de cada una de las ayudas. Dicho porcentaje será determinado en el seno de la Comisión de Acción Social.

6.—Terminado este proceso de tramitación y resolución, cada Gerencia y la Dirección de Recursos Humanos y Financieros del Servicio de Salud del Principado de Asturias publicarán en sus tablones de anuncios las Resoluciones por las que se aprueban las ayudas concedidas.

7.—Contra las Resoluciones que se adopten, los podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Novena.—*Abono ayudas concedidas:*

Las ayudas concedidas serán abonadas a los trabajadores en la nómina del mes de noviembre. Por ello, deberán ser abonadas por la Gerencia donde el trabajador se encuentre dado de alta en nómina en ese mes, con independencia de la Gerencia donde le haya sido reconocida la ayuda solicitada.

Décima.—*Revocación de las ayudas:*

Procederá la revocación de las ayudas concedidas y, consiguiente obligación de reintegro, cuando se constaten en la solicitud, omisiones, o inexactitudes que hayan motivado la concesión indebida de la ayuda de que se trate.

Undécima.—*Publicidad de la convocatoria:*

El texto íntegro de la presente convocatoria deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 19 de mayo de 2009.—La Directora Gerente del Organismo Autónomo.—13.078.

AYUDAS PARA EL PERSONAL CON HIJOS E HIJAS CON DISCAPACIDAD 2008/2009

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	DOMICILIO (Calle, plaza, nº portal, piso, letra)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO

DATOS PROFESIONALES

NATURALEZA DE LA RELACIÓN DE EMPLEO			
PERSONAL FIJO		CATEGORÍA:	
PERSONAL TEMPORAL			
CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	TELÉFONO	EXTENSIÓN

DATOS FAMILIARES (Solo de los hijos/as para los que se solicita ayuda)

HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD (Apellidos y Nombre)

SOLICITA le sean concedidas las ayudas económicas correspondientes a las finalidades expuestas, a cuyo efecto declara ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, a la que se adjuntan los documentos que se reseñan al dorso de la misma, así como aceptar las bases de la convocatoria.

En _____, de _____ de 2009
Firma,

(Marcar donde proceda):

- A LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA).
 A LA GERENCIA DE _____

(Reverso)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA: *(Marcar donde proceda)*

- Fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritos los hijos e hijas de quien solicita la ayuda o, en su caso, documento que justifique la tutela, el acogimiento o la adopción.
- Copia compulsada de la calificación de minusvalía o discapacidad del hijo o hija para quien se solicita la ayuda, emitida por un equipo de valoración y orientación del órgano competente, acompañada en su caso del dictamen médico facultativo.
- Certificación de servicios prestados (personal temporal).

OTRA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA: